

SANTIAGO, 26 FEB 2021

ORDEN GENERAL N° 2674/

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Ley N° 19.586 de 25.SEP.998, que establece plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) La Ley N° 20.113 de 25.JUL.006, que crea nuevos escalafones en las plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

d) El D.F.L. N° 1 de 1980, de Defensa, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones.

e) El Decreto Supremo N° 9 de 18.FEB.980, de Defensa, que aprueba el Reglamento de la Academia Superior de Estudios Policiales y sus modificaciones.

f) La Orden General N° 2.295 de 21.ENE.011, que regula el proceso de selección del Curso Oficial Graduado en Investigación Criminalística y deja sin efecto su homónima N° 2.018 de 30.JUN.004.

g) La Orden General N° 2.654 de 24.AGO.020, que aprueba Manual de Políticas de la Policía de Investigaciones de Chile.

h) La Orden N° 6 del 08.AGO.019, de la Subdirección de Desarrollo de Personas, que creó la Comisión Técnica "Elaboración de propuesta de Orden General que regule el proceso de reclutamiento y selección del Curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística".

i) La necesidad de modernizar e incorporar normas que contribuyan al fortalecimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad del proceso de selección para ingresar al "Curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística", que se imparte a través de la Academia Superior de Estudios Policiales.

j) La facultad que me confieren la Ley y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- Para todos los efectos reglamentarios internos, el Curso de Perfeccionamiento para Ascenso a Prefecto se denominará "Curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística" y para los efectos de la presente Orden General "Curso".

2°.- La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas es la responsable de definir un procedimiento que regule el número de postulantes que participarán en el proceso de selección al "Curso".

Asimismo, previo al inicio del proceso anual de selección para el curso, se deberá confeccionar por parte de dicha Jefatura Nacional un cronograma que dará cuenta de las fechas, hitos, etapas y otras circunstancias relevantes para este proceso.

3°.- La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas confeccionará, la nómina de Oficiales Policiales convocados a participar en el proceso de selección, de quienes manifiesten su deseo de postergarla y quienes hayan formalizado su renuncia a participar, de conformidad a los siguientes parámetros:

a.- Se convocará a Oficiales Policiales Profesionales de Línea y Oficiales Policiales Profesionales, por separado en estricto orden de antigüedad. Estos Oficiales Policiales, para ser convocados, deberán tener a lo menos veinte años de permanencia efectiva en la Planta de Oficiales de la PDI.

b.- La nómina de postulantes convocados deberá estar integrada por un 75 por ciento de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y un 25 por ciento de Oficiales Policiales Profesionales.

Las vacantes disponibles para cada uno de los escalafones serán distribuidas en la misma proporción señalada en el párrafo anterior.

c.- Cada Oficial Policial será convocado un máximo de tres oportunidades, quedando al término de éstas definitivamente marginado de futuros procesos de selección al "Curso", si en ninguna de ellas resulta seleccionado.

d.- El Oficial Policial convocado, luego de ser notificado, podrá postergar la convocatoria, lo que comunicará por escrito a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas en un plazo de tres días hábiles, documento que será remitido a través de su jefe directo, quien deberá emitir una opinión sobre los fundamentos invocados por el Oficial solicitante respecto de la postergación y la conveniencia de aceptarla o rechazarla, solicitud que será resuelta por el Jefe Nacional de Administración y Gestión de las Personas, pudiendo consultar a la repartición que corresponda, según los motivos expuestos por el Oficial convocado.

Esta postergación será excepcional y procederá por razones de servicio, fuerza mayor o caso fortuito. Si la solicitud es rechazada, quedará sujeto al proceso de selección; si ésta fuere aceptada, se le convocará en el periodo siguiente, sin que ello signifique perder una de las oportunidades de postulación.

e.- La renuncia por parte de un Oficial Policial convocado, deberá ser comunicada por escrito a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas en un plazo de tres días hábiles, documento que será remitido, a través de su jefe directo.

Esta renuncia implica que el Oficial Policial no será nuevamente convocado en su carrera funcionaria.

f.- Si el Oficial Policial convocado, abandona sin causa justificada el proceso de selección, en cualquiera de sus etapas, no será nuevamente convocado en su carrera funcionaria.

Esta circunstancia será declarada por una resolución que emitirá, para estos efectos, la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

4º.- El proceso de selección a la Academia Superior de Estudios Policiales tendrá las siguientes etapas sucesivas:

I ETAPA EVALUACIÓN DE CONDUCTAS Y OBLIGACIONES FUNCIONARIAS

a.- Existirá una Comisión Evaluadora que tendrá por objeto examinar los antecedentes de los postulantes. Será convocada por el Subdirector de Desarrollo de Personas en la época señalada en el cronograma y estará integrada por 5 Prefectos Inspectores con asiento en la Región Metropolitana de Santiago; la que será presidida por el Oficial más antiguo de los presentes en la sesión respectiva. Actuará como secretario de actas de esta comisión, el Jefe del Departamento de Personal, sólo con derecho a voz.

La Comisión se constituirá con la presencia de al menos tres de sus integrantes con derecho a voto y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los Prefectos Inspectores presentes; en caso de empate, el voto dirimente corresponderá al Prefecto Inspector más antiguo de los que se encuentren presentes.

La Comisión confeccionará una lista tomando en consideración el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Encontrarse clasificado en lista uno o dos en los últimos 3 procesos calificadorios.

- No haber sido condenado por crimen o simple delito.

- Haber obtenido el Título de Investigador Policial.

- Además, la comisión evaluadora deberá tener presente a la hora de su evaluación, la Hoja de Vida Anual, la Carpeta de Antecedentes Individuales (C.A.I); y la participación de los Oficiales Policiales en procesos penales, ya sea en calidad de imputado, formalizado o acusado.

En este caso, la comisión deberá resolver la continuidad en el proceso, debiendo establecer si estos antecedentes atentan contra el respeto a los derechos humanos, la ética, la probidad administrativa, la imagen o el prestigio institucional.

b.- Para una mejor evaluación de la conducta funcionaria del Oficial Policial postulante, la Comisión podrá solicitar toda clase de antecedentes, pudiendo también invitar o consultar al funcionario de la institución que determine o requiera.

c.- De los acuerdos que adopte la Comisión Evaluadora en las materias antes señaladas, se levantarán actas que contengan los fundamentos de las decisiones que se adopten. Estas actas deberán estar suscritas por todos sus integrantes, y permanecerán archivadas en la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

d.- Estos acuerdos serán notificados a los postulantes mediante la entrega de un documento que dé cuenta de los fundamentos de la decisión que se adopte. De esto se dejará constancia mediante acta suscrita por su jefe directo o a quien designe para ello, así como por el postulante.

e.- Los postulantes podrán interponer en la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas recurso de reclamación contra los acuerdos adoptados por la Comisión Evaluadora dentro del tercer día hábil de notificados, para ante una Comisión de Reclamación.

Esta comisión será convocada por el Director General conforme a cronograma establecido para el proceso de selección y estará integrada por los Prefectos Generales. La comisión se constituirá con la presencia de al menos tres de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los Prefectos Generales presentes; en caso de empate, el voto dirimente corresponderá al Prefecto General más antiguo de los que se encuentren presentes.

Actuará como secretario de actas el Jefe del Departamento del Personal, quien tendrá sólo derecho a voz.

Esta comisión deberá conocer y resolver los recursos interpuestos en el plazo de cinco días hábiles, contados desde la recepción del último de ellos.

Los acuerdos adoptados por esta comisión serán notificados en la forma establecida en la letra D precedente y no serán susceptibles de recurso alguno.

f.- Quienes en esta etapa hayan sido eliminados, por cualquier causa, tendrán agotada una de sus postulaciones.

II ETAPA EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SALUD

Será realizada por profesionales de la Jefatura Nacional de Salud y contemplará las exigencias necesarias para integrar el Curso, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento interno de dicha Jefatura, teniendo presente los principios de integración e inclusión, respecto de los funcionarios que se encuentren en situación de discapacidad.

La Jefatura Nacional de Salud, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, una vez finalizada la

evaluación y calificación de los Oficiales Policiales postulantes, dictará una resolución que contendrá el listado de los que hayan resultado aptos y no aptos, la que se notificará por el jefe directo del postulante.

Finalizado el procedimiento, la Jefatura Nacional de Salud comunicará el listado definitivo de los funcionarios que hayan sido declarados "aptos" y "no aptos", a la Jefatura Nacional de Gestión y Administración de las Personas, a objeto de continuar con las siguientes etapas del proceso.

Los postulantes declarados no aptos, serán excluidos del proceso de selección y se entenderá que han utilizado una de las oportunidades señaladas en la letra c.- del numeral 3 precedente.

III ETAPA EVALUACIÓN PSICOLABORAL

Será efectuada por especialistas de la Institución, conforme al procedimiento que al respecto establece la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, en base al perfil por competencias definido para este proceso.

Esta etapa consistirá en la aplicación de diversas herramientas de evaluación psicolaboral, tales como test, observación y/o entrevistas.

El Oficial Policial postulante deberá obtener un puntaje mínimo establecido en el citado procedimiento, para continuar en el proceso de selección. El puntaje máximo a obtener en esta etapa será de 20 puntos.

Finalizada la evaluación, la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, mediante resolución, consignará la nómina de Oficiales Policiales postulantes que continuarán en el proceso de selección, como de aquellos que terminen su participación en el mismo proceso. Esta resolución deberá ser notificada a cada uno de los postulantes, por intermedio de su jefe directo.

Los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo establecido en el procedimiento respectivo para esta etapa, serán excluidos del proceso de selección y se entenderá que han utilizado una de las oportunidades señaladas en la letra c.- del numeral 3 precedente.

IV ETAPA EVALUACIÓN CURRICULAR

a.- La revisión de los antecedentes para la evaluación curricular será realizada por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, a través del Departamento de Archivo y Registro, conforme a los antecedentes consignados en las respectivas Carpetas de Antecedentes Individuales (C.A.I), según plazo establecido en el cronograma.

b.- Los criterios de evaluación se encuentran clasificados en dos grupos, independientes entre sí, que en su conjunto pueden sumar un máximo de 20 puntos.

Los antecedentes académicos pueden otorgar un puntaje máximo de 7 puntos, que pueden ser obtenidos en virtud de contar con 1 o más de los parámetros establecidos en tabla de evaluación, los que no serán incompatibles entre sí.

A su vez, la experiencia policial puede otorgar un puntaje máximo de 13 puntos, los que pueden ser obtenidos en virtud de contar con 1 o más de los parámetros establecidos en tabla de evaluación, los que no serán incompatibles entre sí.

En ningún caso podrá conferirse un puntaje superior al máximo considerado para cada grupo o para cada criterio, según corresponda, conforme a la Tabla consignada en la letra C siguiente.

c.- El curriculum de los Oficiales Policiales postulantes, se ponderará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		PTJE.
a) Títulos nivel técnico, reconocido por MINEDUC		1 pts.
b) Títulos profesionales, reconocido por MINEDUC		2 pts.
c) Magister		1 pts.
d) Doctorado		2 pts.
e) Dominio de un idioma extranjero (oral y escrito), lengua de pueblos originarios o lengua de señas.	Nivel intermedio	1 pts.
	Nivel avanzado	2 pts.
PUNTAJE MÁXIMO		7 pts.
EXPERIENCIA POLICIAL		PTJE.
Haber ejercido por un período no menor a un año, que conste en su Hoja de Vida Anual, como:		
a) Jefe Titular de Brigada: Máximo de 4 pts.	1 a menos de 2 años	1 pts.
	2 a menos de 3 años	2 pts.
	3 o más años	3 pts.
	4 o más años	4 pts.
b) Acreditar desempeño en unidades investigativas: Máximo de 7 pts.	1 a menos de 3 años	1 pts.
	3 a menos de 6 años	2 pts.
	6 a menos de 9 años	3 pts.
	9 o menos de 11 años	4 pts.
	11 años o más	7 pts.
c) Jefe Titular de Departamento o Sección: Máximo de 3 pts.	1 a menos de 2 años	1 pts.
	2 a menos de 3 años	2 pts.
	3 o más años	3 pts.
d) Acreditar desempeño como Tutor: Máximo de 2 pts.	1 a menos de 3 años	1 pts.
	3 o más años	2 pts.
e) Acreditar desempeño como Recuperador Criminalístico: Máximo de 2 pts.	1 a menos de 3 años	1 pts.
	3 o más años	2 pts.
f) Acreditar desempeño como Encargado y/o Analista de OFAN: Máximo de 2 pts.	1 a menos de 3 años	1 pts.
	3 o más años	2 pts.
g) Acreditar desempeño como Instructor y/o Entrevistador EIV: Máximo de 2 pts.	1 a menos de 3 años	1 pts.
	3 o más años	2 pts.
h) Acreditar desempeño en unidades dependientes de la Prefectura de Operaciones Especiales: Máximo de 2 pts.	1 a menos de 3 años	1 pts.
	3 o más años	2 pts.
i) Acreditar desempeño como Instructor en planteles JENAED: Máximo de 2 pts.	1 a menos de 3 años	1 pts.
	3 o más años	2 pts.
j) Haber desempeñado funciones como agregado policial en consulados o embajadas.		1 pts.
PUNTAJE MÁXIMO		13 pts.
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		20 pts.

Para ser considerados los títulos, grados académicos, estos deben encontrarse concluidos y debidamente certificados.

Cuando se trate del manejo de idiomas o lenguas, el postulante deberá acreditar el nivel en que se encuentra mediante la remisión del certificado respectivo, al Departamento de Archivo y Registro, en las fechas determinadas en el cronograma para dicho efecto.

Los tutores, entrevistadores, analistas OFAN y recuperadores criminalísticos deben estar certificados o designados conforme a la normativa institucional.

Los títulos otorgados por la Escuela de Investigaciones Policiales (ESCIPOL), no se considerarán para efectos de obtener puntaje dentro de los antecedentes académicos.

En el caso de los Oficiales Policiales Profesionales no podrá ser considerado para los efectos de la asignación de puntaje el Título Profesional que acreditó como requisito de ingreso al Escalafón.

V ETAPA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

a.- Este examen será un instrumento que se confeccionará anualmente por parte de una comisión compuesta por un miembro de cada una de las Subdirecciones, de la Inspectoría General y la Academia Superior de Estudios Policiales. El puntaje máximo será de 30 puntos.

En este trabajo y en la construcción del instrumento que sirva para llevar a cabo la evaluación, se contará con la asesoría de especialistas curriculistas y/o metodólogos.

b.- A los postulantes se les aplicará el instrumento de evaluación confeccionado por la comisión, el cual medirá el nivel de conocimientos sobre las siguientes materias:

- Normativa y reglamentación atinente a la función policial.
- Políticas de seguridad pública y planes estratégicos institucionales.
- Conocimiento, dominio y aplicación en procedimientos policiales.

El cronograma del proceso contendrá el conjunto de documentos referentes a las temáticas antes señaladas.

c.- La Academia Superior de Estudios Policiales remitirá, de la forma más expedita los resultados del examen de conocimientos a la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

Pasarán a la siguiente etapa los postulantes que sumen un mínimo de 40 puntos en las III, IV y V etapas, circunstancia de la que se notificará a los postulantes mediante resolución dictada por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas. Aquellos que no cumplan con este requisito, serán notificados por sus respectivos jefes que quedan excluidos de continuar en el proceso, permaneciendo los antecedentes a su disposición en la mencionada Jefatura, y se entenderá que han utilizado una de las oportunidades señaladas en la letra c.- del numeral 3 precedente.

VI ETAPA ENTREVISTA PERSONAL

a.- Esta etapa será coordinada por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas con la Academia Superior de Estudios Policiales. El puntaje máximo será de 30 puntos.

b.- Una Orden de la Dirección General designará una o más comisiones evaluadoras integradas por el Director de la Academia Superior de Estudios Policiales y 2 Oficiales Generales de la Institución. Presidirá la Comisión, el Oficial de mayor antigüedad. Además, asistirá, en calidad de secretario, el Secretario de Estudios del referido Plantel, sólo con derecho a voz.

c.- La o las comisiones designadas deberán evaluar en forma integral al Oficial Policial postulante, considerando para ello los criterios definidos en el procedimiento que regula esta etapa.

5°.- SELECCIÓN. Terminadas las etapas anteriores, serán seleccionados aquellos postulantes que obtengan 70 puntos o más, hasta completar 120 vacantes, debiendo respetarse la proporción establecida en la letra a) del ordinal 3° precedente.

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, deberá preferirse a aquel que haya obtenido la mayor puntuación en la etapa de conocimientos; en el evento de que esto se mantenga se considerarán sucesivamente los resultados obtenidos en las etapas de evaluación psicolaboral, curricular y finalmente la entrevista personal.

Si existiesen postulantes que cumplan el puntaje requerido en un número superior a las vacantes disponibles para su escalafón, pasarán automáticamente a formar parte de los seleccionados del curso siguiente; sin perjuicio de lo dispuesto en los ordinales 6° y 7° del presente cuerpo normativo, debiendo sólo aprobar las etapas de evaluación de conducta y obligaciones funcionarias, de condiciones de salud y psicolaboral nuevamente.

El puntaje de cada postulante será calculado de acuerdo a los siguientes parámetros:

ETAPA		
ETAPAS EXCLUYENTES		PTJE. MÁX
I	Evaluación de Conductas y Obligaciones Funcionarias	N/A (excluyente)
II	Evaluación de condiciones de Salud	N/A (excluyente)
III	Evaluación Psicolaboral (el personal que no alcance el puntaje mínimo no podrá pasar a las siguientes etapas)	20 pts.
ETAPAS NO EXCLUYENTES		PTJE. MÁX
IV	Evaluación Curricular	20 pts.
V	Examen de Conocimientos	30 pts.
VI	Entrevista Personal	30 pts.
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO		100 pts.

La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas, dictará la resolución que establezca en estricto orden de puntaje, las nóminas con los Oficiales Policiales seleccionados y de aquellos postulantes que obteniendo el puntaje mínimo no hubieren alcanzado a acceder a las vacantes disponibles.

6°.- En la eventualidad que algún Oficial Policial seleccionado para integrar el Curso, renuncie o se viese forzado por razones de servicio, fuerza mayor o caso fortuito, a postergar el inicio del mismo, la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas estará facultada para ocupar la vacante, integrando al Oficial que le siga en puntaje al último seleccionado, siempre que cumpla con el puntaje mínimo; asimismo, será la encargada de evaluar y establecer una nueva fecha de integración del seleccionado al curso, emitiendo la resolución correspondiente.

7°.- En el caso que surja una causa sobrevenida, fundada en razones de salud, comportamiento funcionario, caso fortuito o fuerza mayor, el Oficial Policial seleccionado deberá ser excluido del curso respectivo, lo que se hará constar por resolución fundada de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

Una vez superada la causa que motivó la exclusión del curso, la misma jefatura, a petición del funcionario, emitirá la resolución pertinente determinando su reincorporación o no al curso, según corresponda.

8°.- La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas será responsable, en coordinación con las diferentes jefaturas involucradas, de confeccionar, aprobar y comunicar el cronograma del proceso de selección al Curso de Oficial Graduado en Investigación Criminalística.

9°.- Los Oficiales Policiales que hayan sido rechazados en procesos anteriores a la vigencia de la presente Orden General, serán llamados en una o dos ocasiones más, según las oportunidades que tengan pendientes.

10.- La Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas en coordinación con la Inspectoría General, el Departamento de Gestión de Calidad Institucional y las demás reparticiones responsables, elaborará, en un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha de esta Orden General, los procedimientos que regularán las diferentes etapas del proceso de selección, así como los aspectos específicos no contenidos en la misma.

Los procedimientos precitados, se entenderán que forman parte del proceso regulado en la presente Orden General.

11.- Lo establecido en el numeral 3°, letra b.-, entrará en vigor una vez que la Ley N° 20.113, cumpla 21 años de vigencia.

12.- DÉJASE, sin efecto la Orden General N° 2.295 de 21.ENE.011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.



HECTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General

Policia de Investigaciones de Chile

SCL/ecg

Distribución:

- Subdirecciones (1)
- Inegral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O./O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1) /